

## Propuesta de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores para aprobar el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento que será utilizado el día de la jornada electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024, en términos del artículo 97 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), dotan a este Instituto de atribuciones para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, entre las cuales destacan la formación y administración del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores (LNE), la Credencial para Votar (CPV) que es expedida a la ciudadanía, para la organización de los respectivos comicios y ejercicios de participación ciudadana, así como las actividades relacionadas con la emisión del voto u opinión en la jornada electoral o de participación ciudadana.

En el marco de los Procesos Electorales Locales (**PEL**) que serán **concurrentes** con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 (**PEF23-24**) en las 32 entidades federativas, se celebrarán las siguientes elecciones federales y locales ordinarias, cuya fecha de elección será el domingo 2 de junio de 2024:

- En el ámbito federal:
  - 1 Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 128 Senadurías.
  - 500 Diputaciones federales.
- En el ámbito local:
  - 8 Gubernaturas (Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz, Yucatán).
  - 1 Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
  - Diputaciones locales en 31 de las 32 entidades federativas (con excepción de Coahuila).
  - Integrantes de Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías en 25 de las 32 entidades federativas.

De igual manera, existe la posibilidad de que se celebren Procesos Electorales Extraordinarios (**PEE**) que deriven del PEF23-24 y de los PEL23-24 que, en su caso, deban realizarse en 2024.

En este sentido, deviene la necesidad de implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de dichos comicios y ejercicios, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio y a participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

Por ministerio de ley, el INE es la autoridad encargada del Padrón Electoral y la LNE, la CPV, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de personas ciudadanas que fungirán como funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla (MDC), entre otras funciones, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), entre otras áreas del Instituto.

En este contexto, en términos de lo señalado en diversas disposiciones de la LGIPE y el RE relativas a la votación, la persona Secretaria de la MDC, auxiliada en todo momento por una de las personas Escrutadoras, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "**votó**" en el ejemplar respectivo de la LNE, y procederá a marcar la CPV de la ciudadana o el ciudadano mediante una marcadora de credenciales, con el objetivo de que las autoridades electorales, las y los contendientes y la propia ciudadanía, tengan la certeza que ha ejercido su derecho de voto u opinión y que éste será contabilizado para los efectos correspondientes.

Para tal fin, en cada MDC se contará con una marcadora de credenciales, entre otros materiales y documentos electorales, tal como se establece en el Anexo 4.1 del RE, los cuales serán aportados por el INE.

Bajo esa lógica, resulta necesario determinar el lugar de la CPV en que se deberá marcar la expresión alusiva a que la ciudadana o el ciudadano emitió su sufragio en las elecciones ordinarias concurrentes y/o, en su caso, extraordinarias, por tratarse de uno de los mecanismos que instrumenta el INE para que la ciudadanía y todos los actores involucrados en el proceso tengan la certeza de que, al ejercer su derecho al voto, lo harán solo una vez y por la elección correspondiente.

Al respecto, el artículo 97 del RE, dispone expresamente lo siguiente:

**Artículo 97.**

1. La DERFE y la DEOE propondrán a la Comisión del Registro Federal de Electores, para que ésta eleve al Consejo General, el lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, considerando el tipo de credencial con que cuentan los ciudadanos para ejercer el voto y si se trata o no de elecciones concurrentes.

Derivado del análisis realizado por las áreas competentes de la DEOE y la DERFE, se propone a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) que, cuando la

ciudadana o el ciudadano ejerza su derecho al voto en los PEL concurrentes con el PEF23-24 que se celebren en 2024, dado que se trata de comicios concurrentes para los que se instalarán casillas únicas para recibir la votación para las elecciones federales y locales, la persona funcionaria de la MDC deberá efectuar una marca con el número “24” (veinticuatro) en el reverso de la CPV, dentro del rectángulo correspondiente a **ELECCIONES FEDERALES**, como se muestra a continuación:

#### MARCAJE ELECCIONES ORDINARIAS CONCURRENTES 2024

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
24	

Igualmente, se propone que el marcaje de la CPV correspondiente a los PEE federales y/o locales que en su caso se celebren en 2024, se realice con el mismo número “24”, dentro del rectángulo correspondiente a elecciones **LOCALES Y EXTRAORDINARIAS**. De presentarse el caso de que, en una misma demarcación territorial se celebren en 2024 PEE tanto federales como locales, que no sean concurrentes, deberá procurarse que la primera marca esté adyacente a la primera que se asentó.

#### MARCAJE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE, EN SU CASO, TENGAN LUGAR EN 2024

ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
	24 24

Estas actividades se podrán realizar, con las reglas y especificaciones aplicables en el caso concreto, para el procedimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero, que contempla que la o el ciudadano podrá votar en el módulo correspondiente, previa presentación de su Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE).

Es importante precisar que, desde 1992, cuando se emitió el primer modelo de la CPV, el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) y el actual INE han aprobado diferentes diseños en los que se han incorporado nuevos sistemas de producción y seguridad de la CPV y de la CPVE, entre otros aspectos, destacando que las características de las credenciales son similares entre sí y garantizan la integridad de los datos y evitan su falsificación.

A la fecha, los modelos de CPV vigentes y válidas para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en territorio nacional —y en el extranjero para la modalidad presencial del VMRE a través de la CPVE— y que podrán ser objeto de su marcaje

en la jornada electoral o, en su caso, jornada de participación ciudadana, son los siguientes:<sup>1</sup>

- **Modelo D.** CPV vigentes, emitidas a partir del 25 de noviembre de 2013, que atienden el diseño y contenido del Acuerdo CG732/2012 del Consejo General del entonces IFE, bajo el modelo de credencial con vigencia de 10 años.



- **Modelos E y F.** CPV vigentes, emitidas a partir del mes de julio de 2014, y que corresponden a las adecuaciones realizadas por el Consejo General del Instituto (CGINE) mediante el Acuerdo INE/CG36/2014, relativos al cambio de nomenclatura del INE; asimismo, son las CPVE vigentes, emitidas a partir de febrero de 2016 para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, con base en el modelo aprobado en el Acuerdo INE/CG875/2015.



<sup>1</sup> <https://listanominal.ine.mx/scpln/modelosCredencial.html>. Los modelos A, B y C de la CPV, emitidas a partir de 1992, 2002 y 2008, respectivamente, perdieron su vigencia como instrumento para votar y como medio de identificación.

- **Modelos G y H.** CPV y CPVE vigentes, emitidas a partir de diciembre de 2019, y que corresponden a las adecuaciones aprobadas con los acuerdos INE/CG1499/2018 e INE/CG539/2019.



Además de la propuesta realizada en términos de lo dispuesto por el artículo 97 del RE, la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la LGIPE y en el RE, se encarga de definir los esquemas de uso y funcionalidad de la marcadora de credenciales, misma que utilizará el dado marcador con el número "24", a efecto de que se tomen en cuenta en el instrumento normativo que apruebe el CGINE para la organización del PEF23-24 y los PEL23-24, así como los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024.

Asimismo, la DERFE informará a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral, la LNE y la CPV, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos con el Registro Federal de Electores, sobre las acciones que realiza el INE relativas al marcaje en los espacios correspondientes del instrumento electoral, en el momento en que la ciudadanía realice la votación en los PEL concurrentes con el PEF23-24, así como los PEE que, en su caso, tengan lugar en 2024, a que se refiere la presente propuesta.

### Aspectos por considerar relacionados con la propuesta de marcaje

La propuesta respecto al lugar de la CPV que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la jornada electoral de los PEL concurrentes con el PEF23-24, así como los PEE que, en su caso, deriven de éste, considera los siguientes aspectos respecto de los cuales el INE, por conducto de las áreas competentes y, en su caso, a través de los acuerdos que apruebe el CGINE, deberá tener en cuenta en el marco de las elecciones ordinarias y extraordinarias, tanto federales como locales, que se celebren en 2024:

- Aprobación de la organización del **VMRE bajo la modalidad presencial en MRV en el extranjero**, a través de la normatividad y/o demás acuerdos que apruebe el INE, con el objetivo de que se utilice la CPVE para realizar el marcaje correspondiente en el momento en que la o el ciudadano acude a emitir su voto por esa vía. Al respecto, en el modelo operativo, lineamientos o acuerdos correspondientes del VMRE bajo la modalidad presencial, deberá plantearse la viabilidad del marcaje de las CPVE en los MRV en el extranjero, mencionando la presente propuesta; así como, de ser el caso, las especificaciones que apliquen de manera particular.
- Aprobación del acuerdo por el que se determina **que las CPV que pierden vigencia el 1º de enero de 2024 sean utilizadas** en las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y jornadas de participación ciudadana que se realicen en 2024. Esta medida implica que se extienda la vigencia al “modelo C” de las CPV, que se emitieron en el año 2013. Al respecto, se plantea que en el acuerdo que en su momento se someterá a la consideración del CGINE se incluya la justificación y motivación correspondiente para que en el reverso de dichas credenciales también se marque el número “24”, mencionando la presente propuesta.
- Aprobación de la organización del **voto anticipado en territorio nacional y del voto para personas que se encuentran en prisión preventiva**, a través del plan, modelos de operación y/o demás acuerdos que apruebe el CGINE. En dichos instrumentos normativos se deberá plantear la viabilidad del marcaje de las CPV, mencionando la presente propuesta; así como, de ser el caso, las especificaciones que apliquen de manera particular.
- Aprobación del marcaje de la CPV para eventuales procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2024, como la **Consulta Popular**. En este caso, si bien por disposición legal ese mecanismo de participación ciudadana se prevé celebrar el primer domingo de agosto del año que corresponda, lo cierto es que dicho ejercicio estará sujeto a la aprobación de su realización por autoridad competente; por ello, se sugiere que sea a través del plan, modelo operativo y/o demás acuerdos que apruebe el CGINE sobre la eventual Consulta Popular, en donde se plantee la viabilidad del marcaje de las CPV, mencionando la presente propuesta, así como las especificaciones que apliquen de manera particular.